

NA 23206

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CONSIDERANDO:

- QUE, El Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Billar, fue discutido y aprobado por el Congreso Extraordinario de Billar, celebrado en Guayaquil, los días 18 y 19 de Diciembre de 1.979, según certificación de los señores: - Patricio Zevallos Chevasco, y Leopoldo Pazmiño, Presidente y Secretario, respectivamente, de la mencionada Federación,
- QUE, El Consejo Nacional de Deportes en sesión celebrada el día Martes 15 de Abril de 1.980 aprobó el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Billar, con sede en la ciudad de Guayaquil, según certificación del Sr. Ing. Jaime Muñoz Campozano, secretario del indicado Consejo, mediante memorandum N° 1886 de 28 de Octubre de 1.980; y,

En uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Art. 1.- **APROBAR** el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Billar para los fines establecidos en el TITULO III, CAPITULO SEXTO, de la Ley de Educación Física Deportes y Recreación y sus reformas, con las siguientes modificaciones:

→ Agregar al final del Art. 8, lo siguiente:

"dentro de la hora siguiente al primer señalamiento, la convocatoria se formulará en ese sentido".

- Agregar al final del inciso primero del Art. 9, lo siguiente:

"además de una publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el País".

.... / 2

ASESORIA JURIDICA


ACUERDO - ESTATUTOS DE LA FEDERACION ECUATORIANA DE BILLAR

2.-

Art. 2.- El Presente Estatuto entrará en Vigencia, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Quito, a 18 DIC. 1980



Por el Presidente Constitucional de la República,
Dr. Carlos García Peñal,
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

JHC/LAP/GVP.
- 29-X-80.